



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de **PROTOCOLIZACION.- TRADUCCION.- PODER ESPECIAL**

Otorgada por: **AUSTIN INTERNATIONAL INC**

A favor de: **DR. JOSE MARIA RUMAZO ARCOS**

El

Parroquia:

Cuantía: **INDETERMINADA** Avalúo:

Quito, a **20 MARZO 2012**





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 2 6 9 5

PROTOCOLIZACION.-

**TRADUCCION DEL PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
AUSTIN INTERNATIONAL INC.
A FAVOR DEL DOCTOR
JORSE MARIA RUMAZO ARCOS**



**CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 20 MARZO 2012**

**** imc ****

DI 3 COPIAS



Quito, 20 de marzo de 2012

SEÑOR NOTARIO:

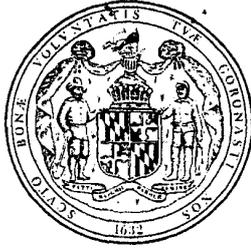
Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que acompaño, en relación al poder especial que otorga la compañía AUSTIN INTERNATIONAL, INC. A favor del Dr. José María Rumazo.

Se servirá conferirme 3 copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,



José María Pérez
Mat. 68 C.A.P.



The State of Maryland

Office of the Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Robert P. Duckworth**
3. acting in the capacity of **Clerk of the Circuit Court for Anne Arundel County**
4. bears the seal/stamp of the **Circuit Court for Anne Arundel County**

Certified

5. at Annapolis, Maryland
6. the **13th day of March, 2012**
7. by The Secretary of State of Maryland
8. **No. 302587**

9. Seal



10. Signature

Secretary of State



To All To Whom These Presents Shall Come
Based upon available information

US Legalization

Authenticates that the signature of

John D. Rathbun

Notarized by

Mary L Penkava

is true and correct

Deborah Campbell

Deborah Campbell

Authorized Signature

On this day of March 13th, 2012, I, Ahmad Miski, Notary Public, Anne Arundel County, State of Maryland, do hereby certify under the Oath of my Office and Seal that the signature of Deborah Campbell is true and correct.

A. Miski
My commission expires on Mar 28th, 2013

119206

State of Maryland, Anne Arundel County, Sct.

I, ROBERT P. DUCKWORTH, Clerk of the Circuit Court for Anne Arundel County, Maryland, a court of record, do hereby certify that Ahmad Miski was a commissioned/appointed and qualified Notary Public commencing on the 5th day of May, 2009.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the court this 13th day of March, 2012.

Robert P. Duckworth

Robert P. Duckworth, Clerk

Circuit Court for Anne Arundel County, Maryland



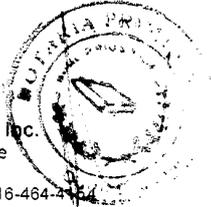


AUSTIN POWDER
INTERNATIONAL

John D. Rathbun
President

www.austinpowder.com

Austin International, Inc.
25800 Science Park Drive
Cleveland, Ohio 44122
tel: 216-464-2400 fax: 216-464-4124
e-mail: john.rathbun@austinpowder.com



8 de Marzo del 2012

PODER ESPECIAL

La Poderdante, la compañía AUSTIN INTERNATIONAL, INC. representada por John D. Rathbun, por este medio otorga poder a favor del **Dr. José María Rumazo Arcos** (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

- (1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.
- (2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.
- (3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

STATE OF OHIO)
) SS
COUNTY OF CUYAHOGA)

On this 8th day of March 2012, BEFORE ME, a Notary Public in and for said county and state, personally appeared John D. Rathbun, who acknowledged that he did sign the foregoing Power of Attorney and that the same in his voluntary act and deed, individually and as such officer of Austin International, Inc., a Delaware corporation.

Notary Public
MARY E. DE...
Notary Public, State of Ohio, Cuyahoga County
My Commission Expires Aug 3, 2014



TRADUCCION

Estado de Maryland
Oficina del Secretario de Estado

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por Robert P. Duckworth
3. actuando en calidad de Secretario de la Corte de Circuito para el Condado de Anne Arundel
4. lleva el sello/timbre de la Corte de Circuito para el Condado de Anne Arundel
Certificado
5. en Annapolis, Maryland
6. el 13 de marzo de 2012
7. por el Secretario de Estado de Maryland
8. No. 302587
9. Sello: Sello de la Oficina del Secretario de Estado, Maryland
10. Firma: [Firma ilegible]
Secretario de Estado

A quien corresponda:
Con base en la información disponible,
el Departamento de Legalizaciones de los Estados Unidos
da fe que la firma de
John D. Rathbun
notarizada por
Mary L. Penkava
es auténtica y correcta.
Deborah Campbell
[firmado] Deborah Campbell
Firma autorizada

[sello] Ahmad Miski, Notario Público, Condado de Anne Arundel, Maryland

El 13 de marzo de 2012, yo, Ahmad Miski, Notario Público del Condado de Anne Arundel, Estado de Maryland, por el presente instrumento certifico bajo juramento de mi cargo y sello que la firma de Deborah Campbell es auténtica y correcta.

[firma ilegible]
Mi comisión expira el 28 de mayo de 2013.



Estado de Maryland, Condado de Anne Arundel, a saber:

Yo, Roberto P. Duckworth, Secretario de la Corte de Circuito para el Condado de Anne Arundel, Maryland, que es corte de registro, certifico por el presente instrumento que Ahmad Miski ha sido Notario Público comisionado/nombrado y calificado a partir del 5 de mayo de 2009.

Para constancia de lo cual, he firmado y he colocado en este instrumento el sello oficial de la corte el 13 de marzo de 2012.

[firmado] Robert P. Duckworth
Robert P. Duckworth, Secretario
Corte de Circuito para el Condado de Anne Arundel, Maryland

[sello] Corte de Circuito para el Condado de Anne Arundel, Maryland

[Nota de la traductora: El documento "Poder Especial" firmado por John D. Rathbun, Presidente de Austin Powder International, se encuentra ya traducido al español en el original.]

Estado de Ohio)
) a saber:
Condado de Cuyahoga)

El 8 de marzo de 2012, ANTE MÍ, Notario Público en y para dicho Condado y Estado, compareció personalmente John D. Rathbun quien reconoció que firmó el Poder que antecede y que lo hizo como un acto y hecho voluntarios suyos, individualmente y como funcionario de Austin International, Inc., sociedad de Delaware.

[firma ilegible]

Notario Público

[sello]

Mary L. Penkava

Notario Público, Estado de Ohio, Condado de Cuyahoga

Mi comisión expira el 3 de agosto de 2013.

(Sello notarial, Estado de Ohio)

Rosa María Dávalos V.

Rosa María Dávalos V.

Traductora

C.C. 1706339825



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA.- (No. 1360).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día martes veinte de marzo de dos mil doce, ante mi doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón; comparece la señora **Rosa María Dávalos Valencia**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170633982-5, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la traducción del Poder Especial que otorga la Compañía Extranjera AUSTIN INTERNATIONAL, INC., a favor del doctor Josedé María Rumazo Arcos, con su respectiva Apostilla, que antecede, por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA.** Asimismo declara la compareciente que los documentos que anteceden fueron traducidos por ella, del idioma inglés al idioma castellano.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaría.- lmc/



Jorge Machado Cevallos

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





2458421

EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

244-0083 NÚMERO 1706339825 CEDULA

DAVALOS VALENCIA ROSA MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA



SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
COMISION NACIONAL ELECTORAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas mil(csh)
Quito a, 20 MAR. 2012
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor José María Pérez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número sesenta y ocho; con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo; la traducción del Poder especial otorgado por la Compañía Extranjera AUSTIN INTERNATIONAL, INC. A favor del doctor José María Rumazo Arcos, con su respectiva Apostilla, que antecede.- Quito, veinte de marzo de dos mil doce.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-



Es fiel y, SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veinte de marzo de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....7.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 21 MAYO 2012



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

